



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial General Regional

N° 737 -2022-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 30 NOV. 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 02365-2022-GRAP/06/GG de fecha 17/11/22, Informe N° 439-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 16/11/2022, Informe N° 1665-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 16/11/2022, Informe N° 016-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/MPS de fecha 16/11/2022, Informe N° 1820-2022-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 16/11/2022, Informe N° 64-2022-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPS-JLCHA de fecha 16/11/2022, Informe N° 001-2022-GRAP/06/GG/ORSLTPI/TICCOTABAMBAS/SPS-AMV de fecha 16/11/2022, Memorandum N° 1594-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 15/11/2022, Informe N° 1654-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 15/11/2022, Informe N° 014-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/MPS de fecha 15/11/2022, Memorandum N° 1408-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 20/10/2022, Informe N° 1468-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A Priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 **Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010 -GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que como segundo orden de justificación para la ampliación de plazo son "LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS", del mismo modo precisa, que **la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso.** Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutoria correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que con fecha 17/02/2014, mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 005-2014-GR.APURIMAC/GRDS**, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la aplicación en TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE del Nivel Secundaria de la UGEL Cotabambas-Región Apurímac", con un Presupuesto de S/ 11,995,619.16 soles, para su ejecución por la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en el plazo de 15 meses, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 012-2019-GR.APURIMAC/GRDS**, de fecha 11/07/2019, se APRUEBA, la actualización del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Aplicación en TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE del Nivel Secundaria de la UGEL Cotabambas-Región Apurímac", con un Presupuesto de S/ 11,995,619.16 soles, para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en el plazo de ejecución de 2100 días calendarios, 69 meses, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante la **Resolución Gerencial General Regional N° 434-2018-GR/APURIMAC/GG** de fecha 18/09/18, se APRUEBA, el Expediente Técnico de "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto: "Mejoramiento de la Aplicación en TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE de Nivel Secundaria de la UGEL Cotabambas - Región Apurímac", por un periodo adicional de 1279 días calendarios, periodos comprendidos a partir del 24 de diciembre del 2014 al 31 de diciembre del 2018; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante la **Resolución Gerencial General Regional N° 093-2019-GR.APURIMAC/GG** de fecha 08/05/19, se APRUEBA, el Expediente Técnico de "Ampliación de Plazo N° 02" del Proyecto: "Mejoramiento de la Aplicación en TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE de Nivel Secundaria de la UGEL Cotabambas - Región Apurímac", por el periodo adicional de 365 días calendarios, periodo comprendido a partir del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante la **Resolución Gerencial General Regional N° 293-2020-GR.APURIMAC/GG** de fecha 24/08/20, se APRUEBA, el Expediente Técnico de "Ampliación de Plazo N° 03" del Proyecto: "Mejoramiento de la Aplicación en TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE de Nivel Secundaria de la UGEL Cotabambas - Región Apurímac", por el periodo adicional de 335 días calendarios, 11 meses, periodo comprendido a partir del 01 de enero del 2020 al 30 de noviembre del 2020, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 30/11/2020; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante la **Resolución Gerencial General Regional N° 590-2020-GR.APURIMAC/GG** de fecha 30/12/20, se APRUEBA, el Expediente Técnico de "Ampliación de Plazo N° 04" del Proyecto: "Mejoramiento de la Aplicación en TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE de Nivel Secundaria de la UGEL Cotabambas - Región Apurímac", por el periodo adicional de 121 días calendarios, 04 meses, periodo comprendido a partir del 01 de diciembre del 2020 al 31 de marzo del 2021, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 31/03/2020; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, con fecha de recepción 20/10/2022, mediante el **Informe N° 1468-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS**, emitida por el Ing. Roberto Pool Mallqui Osorio, en su calidad de Sub Gerente de Promoción Social, solicita al Gerente Regional de Desarrollo Social, "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC", SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, en vías de regularización, por un periodo de 553 días calendarios, comprendidos desde el 01 de abril del 2021 hasta el 05 de octubre del 2022, ello, bajo responsabilidad, causales, sustento técnico y demás consideraciones y detalles que se describen textualmente a continuación, según informe:

(...) VI. PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO.

El plazo de ejecución total del proyecto asciende a 3,109 días calendarios, como se ilustra en el siguiente cuadro: Cuadro N° 16: cálculo del plazo de ejecución total del proyecto.

DESCRIPCIÓN	PERIODO		DIAS	MESES
	INICIO	FIN		
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA (APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005-2014-GR.APURIMAC/GRDS, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2014)	2/04/2014	1/07/2015	456.00	15
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 434-2018-GR/APURIMAC/GG, DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2018)	2/07/2015	31/12/2018	1,279.00	41
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 093-2019-GR.APURIMAC/GG, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2019)	1/01/2019	31/12/2019	365.00	12
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 (APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 293-2020-GR.APURIMAC/GG, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2020)	1/01/2020	30/11/2020	335.00	11



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



73

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 (APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 590-2020-GR.APURIMAC/GG, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020)	1/12/2020	31/03/2021	121.00	4
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 (SOLICITADO)	1/04/2021	05/10/2022	553.00	18
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	2/04/2014	05/10/2022	3,109.00	103

VI. CONCLUSIONES

Por los fundamentos señalados en el presente informe técnico, se concluye lo siguiente:

- ✓ Las causales para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 05** del proyecto, en vías de regularización, se deben principalmente por **1) Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos y por 2) Paralización del Proyecto.**

VII. RECOMENDACIONES.

Se recomienda la aprobación resolutive de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 05** del proyecto, en vías de regularización, por un periodo de **553 días calendario a partir del 01 de abril de 2021 al 05 de octubre de 2022.**

- ✓ El presente informe técnico debe ser evaluada por las instancias competentes a fin de obtener **OPINIÓN FAVORABLE** sobre la precedencia de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 05** en vías de regularización.

Que, con fecha 20/10/2022, mediante el **Memorandum N° 1408-2022-GRAP/11/GRDS**, emitida por el M.C. Julio Cesar Rosario Gonzales, **Gerente Regional de Desarrollo Social**, solicita al **Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión**, emita su **OPINIÓN TÉCNICA**, desde el ambito de su competencia administrativa, la **Ampliación de Plazo de Ejecución N° 05**, en vías de regularización, por un periodo de 553 días calendarios, comprendidos desde el 01 de abril del 2021 hasta el 05 de octubre del 2022, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento que se anexa al documento;**



Que, con fecha 15/11/2022, mediante el **Informe N° 014-2022-GRAP/11/GRDS/R.P/MPS**, emitida por la Ing. Mildred Pimentel Saihua, Residente de Proyecto, solicita al Sub Gerente de Promoción Social, la **Ampliación de Plazo N° 05**, en vías de regularización del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N° 2185059, en respuesta a las observaciones advertidas por parte del Supervisor - Ing. Arturo Miranda Vera, para su revisión y aprobación mediante acto resolutive, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento que se anexa al documento;**



Que, con fecha 15/11/2022, mediante el **Informe N° 1654-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS**, emitida por el Ing. Roberto Pool Mallqui Osorio, Sub Gerente de Promoción Social, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se remita a la Dirección Regional de Supervisión y Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión para su revisión y aprobación, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento que se anexa al documento;**



Que, bajo esa medida, mediante el **Memorandum N° 1594-2022-GRAP/11/GRDS**, de fecha 16/11/2022, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita al Director Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, la **Ampliación de Plazo N° 05**, en vías de regularización - del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N° 2185059, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento que se anexa al documento;**



Que, con fecha 16/11/2022, mediante el **Informe N° 001-2022-GRAP/06/GG/ORSLTPI/TICCOTABAMBAS/SPS-AMV**, emitida por el Ing. Arturo Miranda Vera, Supervisor de Proyectos Sociales, recomienda a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, a otorgar la aprobación resolutive a la solicitud de **Ampliación de Plazo de Ejecución N° 05**, en vías de regularización, **ello, bajo responsabilidad, causales, sustento técnico y demás consideraciones y detalles que se describen textualmente a continuación, según informe:**

(...) SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05

Habiendo revisado el expediente materia de la presente, se observa que la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** principalmente se fundamenta en dos causales que se mencionan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 02: causales de ampliación de plazo N° 05.

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS SOLICITADOS	TOTAL, DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo e insumos	01/04/2021	21/12/2021	265.00	553.00	Fecha INICIO: el día siguiente del término del plazo de ejecución del proyecto; fecha FIN: el día que se otorgó conformidad a la adquisición de 330 baterías.
2	Paralización del proyecto	22/12/2021	05/10/2022	288.00		Fecha INICIO: el día siguiente cesada la anterior causal; fecha

						FIN: el día anterior del reinicio de ejecución del proyecto.
--	--	--	--	--	--	--

A continuación, se describen las dos causales:

3.1. DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO E INSUMOS

Mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 293-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 24 de agosto de 2020, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, que comprende desde 01 de enero de 2020 hasta 30 noviembre de 2020, por 335 días calendario. Dentro de ese periodo, mediante el INFORME N° 064-2020-GRAP/11/GRDS/C.P/CFCS, de fecha 02 de octubre de 2020, el Coordinador del Proyecto de ese entonces, Ing. Cristian Franklin Castañeda Serrano, realiza el requerimiento de "Adquisición de 330 unidades de baterías para laptop", con Pedido de Compra N° 4031-2020. En atención al requerimiento, según el cronograma de la plataforma SEACE, de fecha 19 de noviembre de 2020, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad realizó la Primera Convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-66-2020-GRAP-1, "adquisición de 330 unidades de baterías para laptops, para el proyecto: Mejoramiento de la aplicación en TIC para el adecuado desarrollo de las competencias de estudiantes y docentes en las II.EE. de nivel secundario de la UGEL Cotabambas - región Apurímac" y, de fecha 30 de noviembre de 2020 (que coincide con el término del plazo de ejecución) debió efectuarse el otorgamiento de la buena pro, sin embargo, no se efectuó.

Ante esta situación y otros, se solicitó la Ampliación de Plazo N° 04, el cual, fue aprobado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 590-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 30 de diciembre de 2020, principalmente por la causal "por demoras por el desabastecimiento de materiales", desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, por 121 días calendario.

Durante ese periodo, en la plataforma SEACE, no se tiene registros de la Segunda Convocatoria. En esa línea, con Pedido de Compra Actualizado N° 0451-2021, según el cronograma de la plataforma SEACE, de fecha 22 de marzo de 2021, casi al finalizar el plazo de ejecución, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad realizó la Tercera Convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-66-2020-GRAP-3 y, de fecha 31 de marzo de 2020 (que también coincide con el término del plazo de ejecución) se efectuaría el otorgamiento de la buena pro, sin embargo, no se efectuó, declarándose desierta.

En la secuencia, según el cronograma de la plataforma SEACE, de fecha 20 de abril de 2021, posterior al término del plazo de ejecución (31 de marzo de 2021), el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad realizó la Cuarta Convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-66-2020-GRAP-4 y, de fecha 30 de abril de 2021, se otorga la buena pro al Consorcio Ampay y se suscribe el CONTRATO N° 867-2021 entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Ampay, que tiene vigencia desde el 13 de mayo de 2021 hasta el 02 de junio de 2021, asimismo, se genera la Orden de Compra N° 0867-2021.

Posteriormente, mediante el INFORME N° 16-2021-GRAP/11/GRDS /SGPS/TICCOTABAMBAS/RP-RSJ., de fecha 21 de diciembre de 2021, el Residente del Proyecto de ese entonces, Ing. Robertson Santander Jáuregui, previa realización de pruebas concluye que las Baterías para laptops de la O/C N° 0867-2021 CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS y OTORGA CONFORMIDAD; en ese sentido, el Residente de Proyecto Actual, infiere que las 330 baterías se encuentran disponibles para la entrega a las 45 instituciones educativas intervenidas por el proyecto y que el 21 de diciembre de 2021 CESARÍA la causal.

PARALIZACIÓN DEL PROYECTO

En vista de que el 21 de diciembre de 2021 CESARÍA la causal DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO E INSUMOS, el Residente del Proyecto Actual plantea el inicio de la causal PARALIZACIÓN DEL PROYECTO a partir del 22 de diciembre de 2021 y comprende hasta el 05 de octubre de 2022, un día antes del reinicio del proyecto. Durante este periodo, se han solicitado dos ampliaciones de plazo, las cuales no fueron tramitados:

- Mediante el INFORME N° 024-2022-GRAP/11/GRDS/R.P/MCHB, de fecha 28 de febrero de 2022, el Residente del Proyecto de ese entonces, Ing. Marilín C. Huaisara Bautista, solicitó la Ampliación de Plazo N° 05.
- Mediante el INFORME N° 09-2022-GRAP/11/GRDS/MCHB, de fecha 07 de abril de 2022, el Residente del Proyecto de ese entonces, Ing. John Félix Paz Benites, solicitó la Ampliación de Plazo N° 05.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO

El plazo de ejecución total del proyecto es 3,109.00 días calendario, como se aprecia en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PERIODO		DIAS
	INICIO	FIN	
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA - Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005-2014-GR.APURIMAC/GRDS, de fecha 17 de febrero de 2014.	2/04/2014	1/07/2015	456.00
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 434-2018-GR/APURIMAC/GG, de fecha 18 de setiembre de 2018.	2/07/2015	31/12/2018	1,279.00
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 093-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 08 de mayo de 2019.	1/01/2019	31/12/2019	365.00
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 293-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 24 de agosto de 2020.	1/01/2020	30/11/2020	335.00
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 - Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 590-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 30 de diciembre de 2020.	1/12/2020	31/03/2021	121.00
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 - SOLICITADO	1/04/2021	05/10/2022	553.00
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	2/04/2014	05/10/2022	3,109.00

V. OPINIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 05

A partir de la revisión y evaluación del sustento de las causales planteadas por el Residente del Proyecto en el INFORME TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 del proyecto, es importante precisar lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



73'

En el numeral 3), del capítulo VI., de la DIRECTIVA N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, "PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO", se establecen diferentes causales para justificar Ampliación de Plazo, de entre ellos, mencionamos el siguiente: "Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados". Sobre la base de estas disposiciones, el Residente del Proyecto solicita Ampliación de Plazo N° 05 principalmente por dos causales: 1) Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo e insumos y 2) Paralización del Proyecto (concordante con la causal "de fuerza mayor" de la Directiva). Además, dicha DIRECTIVA establece que "La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas del atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, (...)". Ante el incumplimiento de esta disposición durante el desarrollo de actividades anteriormente asociadas al proyecto, el Residente del Proyecto Actual incluye el término "en vías de regularización" en la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, que se describe a continuación: 1) Con el otorgamiento de conformidad de la Orden de Compra N° 0867-2021, "Adquisición de 330 unidades de baterías para laptop", el 21 de diciembre de 2021, se plantea el CESE de la causal "Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo e insumos" y, dentro de los próximos veinte (20) días, no se solicitó la Ampliación de Plazo N° 05 para realizar la entrega de las 330 baterías, así como, diplomas, casacas, mochilas y pionners a las 45 instituciones educativas; 2) durante el periodo de la causal "Paralización de Proyecto" que se plantea, se han solicitado dos ampliaciones de plazo: 1) mediante el INFORME N° 024-2022-GRAP/11/GRDS/R./PMCHB, de fecha 28 de febrero de 2022 y 2) mediante el INFORME N° 09-2022-GRAP/11/GRDS/MCHB, de fecha 07 de abril de 2022; sin embargo, dichas solicitudes no se tramitaron.

En ese sentido, esta instancia encuentra razones a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** en vías de regularización por parte del Residente del Proyecto Actual y esta instancia otorga opinión favorable.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** por un periodo de 553 días calendario a partir del 01 de abril de 2021 al 05 de octubre de 2022, principalmente por dos causales: "demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo e insumos" y "Paralización del Proyecto", que son ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución del proyecto actual.

VII. RECOMENDACIONES

En base a los argumentos técnicos expuestos por el Residente del Proyecto, esta instancia **RECOMIENDA OTORGAR LA APROBACIÓN RESOLUTIVA** a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** en vías de regularización del proyecto en mención. **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento que se anexa al documento;**

Que, complementariamente, mediante el Informe N° 64-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPS-JLCHA de fecha 16/11/22, el Ing. Jorge Luis Chirinos Arenas – Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales, emite su opinión técnica, desde el ámbito de su competencia, sobre Ampliación de Plazo solicitado, **ello, bajo responsabilidad, causales, sustento técnico y demás consideraciones y detalles que se describen textualmente a continuación, según informe: (...)**

(...)

V. CONCLUSIÓN:

Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** del proyecto citado en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN** por un periodo de 553 días calendario del 01 de abril del 2021 al 05 de octubre del 2022, principalmente por la CAUSAL de "DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS, "Paralización del Proyecto" que son ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución.

VI. RECOMENDACIÓN

En base a los argumentos técnicos expuestos por el Coordinador (Residente) (o Coordinador) del Proyecto, esta instancia **RECOMIENDA OTORGAR LA APROBACIÓN RESOLUTIVA** a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** del proyecto en mención; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento que se anexa al documento;**

Que, con fecha 16/11/2022, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 1820-2022-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, remitiendo al Gerente Regional de Desarrollo Social, la **OPINIÓN FAVORABLE**, al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05, del Proyecto en vías de regularización, para proseguir con la Aprobación vía acto resolutivo, previo registro correspondiente, la misma que es derivada a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para efectos de su Registro en el Banco de Inversiones, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación de Supervisión de Proyectos Sociales, **ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe N° 016-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS/R./MPS de fecha 16/11/22, la Ing. Mildred Pimentel Saihua, Residente del Proyecto, comunica al Sub Gerente de Promoción Social, que se procedió a realizar el registro en el Banco de Inversiones, la **Ampliación N° 05** en vías de regularización, teniendo en cuenta la **OPINIÓN FAVORABLE**, por parte de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, ergo, se solicita al Sub Gerente de Promoción Social, se tome las acciones necesarias para que se prosiga con la aprobación vía acto resolutivo; **ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe N° 1665-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 16/11/22, el Sub Gerente de Promoción Social, solicita al Gerente Regional de Desarrollo Social, la **Aprobación via acto resolutivo, la Ampliación de Plazo N° 05**, en vías de regularización - del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2185059,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



teniendo en cuenta, el Informe del Registro en el Banco de Inversiones, asimismo, se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para el otorgamiento de la Aprobación bajo acto Resolutivo, de la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 05 del proyecto en mención; **ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe N° 439-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 17/11/22, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita al Gerente General Regional, la Aprobación por acto resolutivo de carácter urgente a la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 05, teniendo en cuenta la **OPINIÓN FAVORABLE** por parte de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para el otorgamiento de la Aprobación por acto Resolutivo a la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 05 del proyecto en mención; **ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;**

Que, finalmente, mediante Memorandum N° 02365-2022-GRAP/06/GG de fecha 17/11/22, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 05**, solicitado para la ejecución del Proyecto: "**Mejoramiento de la Aplicación de las TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE del Nivel Secundaria de la UGEL Cotabambas, Región Apurímac**", con Código Unificado N° 2185059, por un periodo de 553 días calendarios, **comprendidos desde 01 de abril del 2021, hasta el 05 de octubre del 2022**, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 816-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 28/11/2022**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 05** en vías de regularización, por el periodo de 553 días calendarios, que comprende del 01 de abril del 2021, hasta el 05 de octubre del 2022, del Proyecto: "**Mejoramiento de la Aplicación de las TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE del Nivel Secundaria de la UGEL Cotabambas, Región Apurímac**", con Código Unificado N° 2185059, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 05 de octubre del 2022, del proyecto antes señalado; **ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente del Proyecto TIC Cotabamba, Supervisor de Proyectos TIC Cotabambas, Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales; Sub Gerente de Promoción Social, Gerente Regional de Desarrollo Social, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

Que, considerando los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 05- EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, solicitado para la ejecución del proyecto: "**Mejoramiento de la Aplicación de las TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE de Nivel Secundaria de la UGEL Cotabambas, Región Apurímac**", con Código Unificado N° 2185059, se advierte y se concluye con lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones **favorables** de procedencia por parte de la Residente de Proyectos TIC Cotabamba, Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales; Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Promoción Social, Gerente Regional de Desarrollo Social, y demás órganos de línea, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA.**
2. El procedimiento Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. En el presente caso se **ADVIERTE** presumiblemente la existencia de una demora en el trámite de orden procedimental por parte de los profesionales responsables en su tiempo, pues se infiere de los informes técnicos advertidos por el Residente Ing. Mildred Pimentel Saihua, Residente de Proyecto TIC Cotabambas, que la solicitud de esta Ampliación de plazo por las causales de: 1) Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipo, insumos 2) Paralización del proyecto, ergo, se configura en Vías de Regularización, porque durante este periodo, a pesar de que fue solicitada la ampliación de plazo N° 05, **ESTA NO FUE TRAMITADA en su oportunidad**, el cual es ajeno a la voluntad del responsable actual del proyecto; **siendo ello así, y para efectos del deslinde de responsabilidades al que hubiere lugar, correspondería disponer el inicio de las acciones administrativas a fin de determinar las responsabilidades al que hubiere lugar, con cuyo fin derívase copia del acto resolutivo al Sub Gerente de Promoción Social, o al que haga sus veces, a fin de que informe sobre las omisiones advertidas en la línea de tiempo del proyecto en su ejecución y posibles responsables, desde luego con sus recomendaciones, sin perjuicio de que en su oportunidad se remitan los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que se inicie las investigaciones del caso.**
4. El presente Expediente de **Ampliación de Plazo N° 05 – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN - por 553 días calendarios** del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Mejoramiento de la Aplicación de las TIC**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

731

para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE del Nivel Secundaria de la UGEL Cotabambas, Región Apurímac", con Código Unificado N° 2185059, comprende del 01 de abril del 2021, hasta el 05 de octubre del 2022, y corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EFI63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso** - tal como se aprecia en el presente Expediente.

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE LA APROBACIÓN RESOLUTIVA** de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto: "Mejoramiento de la Aplicación de las TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE del Nivel Secundaria de la UGEL Cotabambas, Región Apurímac", con Código Unificado N° 2185059, en fase de ejecución;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/09/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 05 - en fase de ejecución (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN) del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2185059, con un periodo de 553 días calendario adicionales, comprendido a partir del 01 de abril del 2021, hasta el 05 de octubre del 2022, siendo la fecha de **Término Reprogramado el 05 de octubre del 2022**, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	FECHA	DOCUMENTO DE APROBACION
FECHA DE INICIO	02/04/2014	R.G.R. N° 005-2014-GR.APURIMAC/GRDS
PLAZO DE EJECUCIÓN	(456 días) 15 meses	
FECHA DE TERMINO INICIAL PROGRAMADO	01/07/2015	R.G.G.R. N° 434-2018-GR/APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	1279 DIAS	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	31/12/2018	R.G.G.R. N° 093-2019-GR/APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	365 DIAS	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	31/12/2019	R.G.G.R. N° 293-2020-GR/APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	335 DIAS	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 03	30/11/2020	R.G.G.R. N° 590-2020-GR/APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	121 DIAS	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 04	31/04/2021	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	553 DIAS	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 05	05/10/2022	
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	02/04/2014 - 05/10/2022	

ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los responsables del Proyecto en la línea de tiempo, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), conforme a la normativa vigente.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, en mención, es de **CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, quedando **supeditada la ejecución del proyecto al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento**.

ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, del proyecto en mención, la responsabilidad recae directamente en la Residente del Proyecto TIC Cotabambas y Supervisor de Proyectos sociales, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerente de Promoción Social, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, Residente del Proyecto TIC Cotabambas Ing. Mildred Pimentel Saihua, para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



M.C. JULIO CÉSAR ROSARIO GONZALES
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ARCHIVO
JCR/GG3
MPC/DRAJ
ABOSIAYBV

